



RESOLUCION DIRECTORAL N° 172 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

01 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 66118-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 140749-2017, organizado por Gilberto Delgado Coronado, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Pitocsaro 01 y Pitocsaro 02, ubicados en el sector Chuyabamba Bajo, centro poblado Chuyabamba, distrito y provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Gilberto Delgado Coronado, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Pitocsaro 01 y Pitocsaro 02, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Goteo y Aspersión en el predio Pitocsaro Sector de Chuyabamba Bajo, C.P Chuyabamba – distrito y provincia de Chota – región Cajamarca", ubicados en el sector Chuyabamba Bajo, centro poblado Chuyabamba, distrito y provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA-M.AT/ANC; de fecha 12 de enero de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda declarar improcedente el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas solicitado por Gilberto Delgado Coronado, por no existir recursos suficiente para cubrir la demanda del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Goteo y Aspersión en el predio Pitocsaro Sector de Chuyabamba Bajo, C.P Chuyabamba – distrito y provincia de Chota – región Cajamarca", ubicados en el sector Chuyabamba Bajo, centro poblado Chuyabamba, distrito y provincia Chota, región Cajamarca, conforme al cuadro de Balance Hídrico que se muestra en la parte resolutive;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 172-2018-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017 - MINAGRI,; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de Gilberto Delgado Coronado, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Pitocsaro 01 y Pitocsaro 02, ubicados en el sector Chuyabamba Bajo, centro poblado Chuyabamba, distrito y provincia Chota, región Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	BALANCE HÍDRICO MENSUALIZADO CON RESERVORIO (m³)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA DEL M. PITOC SARO 2 (m³)	921,37	1780,53	1971,30	1907,71	573,18	554,69	530,32	530,32	513,22	715,13	692,06	921,37	11611,21
OFERTA C/RESERVORIO (m³)					13000,00								13000,00
OFERTA TOTAL (m³)	921,37	1780,53	1971,30	1907,71	13573,18	554,69	530,32	530,32	513,22	715,13	692,06	921,37	24611,21
DEMANDA AGRÍCOLA M. PITOC SARO 2 (m³)	644,73	0,00	0,00	0,00	124,94	2762,13	5405,64	5576,40	3179,65	26,96	140,24	295,45	18156,14
SUPERAVIT (+) (m³)	276,64	1780,53	1971,30	1907,71	13448,24	0,00	0,00	0,00	0,00	688,18	551,82	625,92	8250,34
DÉFICIT (-) (m³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2207,44	4875,32	5046,08	2666,43	0,00	0,00	0,00	14795,27

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución, a Gilberto Delgado Coronado, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR